

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

Contrato para la prestación del servicio del estudio post-test que medirá la efectividad de la campaña "ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la Sociedad Civil denominada **TAG STRATEGY PARTNERS S.C.** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** Su representante, José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**I.4.-** Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, firma el presente como administrador de este contrato, y será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio del estudio post-test que medirá la efectividad de la campaña "ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA", solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

**1.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000415558-2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 14 de Agosto de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**1.7.-** Con fecha 30 de octubre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de fallo del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-E180-2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

**1.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

**1.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una Sociedad Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,259 de fecha 25 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Luis Martin Eugenio Vázquez Hernández, Titular de la Notaria Pública número 14 de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guanajuato, con el folio civil número V20\*3214. 

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Abril Estefanía Aguilar Alonso, en su carácter de Apoderada quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 61,811 de fecha 19 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Martin Eugenio Vázquez Hernández, Titular de la Notaria Pública número 14 de León, Guanajuato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en: prestar todo tipo de servicios de consultoría, asesoría, investigación, planeación, capacitación, 

Página 2 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato número</b>  <b>R7M0816</b>
--	--	--

administración, ejecución y enlace a personas físicas o morales, empresariales, gubernamentales, no gubernamentales, de iniciativa privada, académica y de opinión, así como la prestación de servicios profesionales conexos o relacionados con el ejercicio de dichas actividades.

**II.4.- Cuenta con los registros siguientes:**

- Registro Federal de Contribuyentes número: **TSP-080825-QW7.**
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” número: **Z062205210-7.**

**II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.**

**II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.**

**II.7.- Cuenta por sí o por conducto de su subcontratante para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

**II.8.- Cuenta por sí o por conducto de su subcontratante para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.**

**II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Valle de Oaxaca número 108, Colonia Valle del Campestre, Código Postal 37150, León, Guanajuato, teléfono 5662-1818, correo electrónico: [abril@tag-research.com.mx](mailto:abril@tag-research.com.mx)

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio del estudio post-test que medirá la efectividad de la campaña **"ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA"** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **\$431,029.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Página 4 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago de los servicios objeto del presente contrato será cubierto en una sola exhibición una vez que se hayan recibido a entera satisfacción de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, los productos entregables descritos en el numeral 1 "Programa y Condiciones de Entrega" señalados en los Términos y Condiciones mismos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

"**EL INSTITUTO**" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "**EL PROVEEDOR**" omite entregar al área correspondiente los entregables y el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que avalen el servicio solicitado y prestado.

Una vez revisados y validados el estudio de Post-Test a entera satisfacción de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "**EL PROVEEDOR**" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que "**EL PROVEEDOR**" obtenga la validación de su estudio Post-Test por parte de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la mismo; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"**EL INSTITUTO**" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "**EL PROVEEDOR**" omite entregar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega del estudio Post-Test de la campaña "**ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA**" de "**EL INSTITUTO**".

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión en su carácter de Administrador del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

El trámite de pago se iniciará con:

1.- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 (dos) copias del Comprobante Fiscal Digital que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.
- b. Original y 2 (dos copias) del presente contrato.
- c. Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"**, por importe de la sanción a la que sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel. La recepción de los CFDI será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los CFDI válidas serán procedentes para pago.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante Servicio de Administración Tributaria (SAT), los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>R7M0816</b>
--	--	--

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se han determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"**, tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

La URG deberá registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurrirá a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.- “EL PROVEEDOR”** entregará en los trece 13 (trece) días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo, el resultado del estudio Post-test que medirá la efectividad de los mensajes institucionales de la campaña **“ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA”** que se detalla en el numeral 1 **“Programa y Condiciones de Entrega”**, en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**LUGAR.- “EL PROVEEDOR”**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar el resultado del estudio Post-test a la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social de **“EL INSTITUTO”**, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Quinto piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar el servicio de acuerdo a las características y especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO”** designa a la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión para coordinar, supervisar y verificar los servicios objeto del presente contrato.

**“EL INSTITUTO”** podrá supervisar en cualquier momento que el servicio se desarrolle de conformidad a lo solicitado, por lo que está facultado para realizar visitas aleatorias a las instalaciones de la empresa donde se desarrollará la prestación del servicio.

La División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión será la encargada de revisar que los entregables cumplan con lo solicitado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio objeto de este contrato, apegándose a lo establecido con los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- **OBJETO DEL SERVICIO**
- **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
- **PRODUCTOS ENTREGABLES**
- **PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGA**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2017.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

**“EL PROVEEDOR”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **“EL PROVEEDOR”** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10° piso,

Página 10 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b> <b>R7M0816</b></p>
--	--	--

Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de la vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al Área contratante.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato;
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima;
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.-** **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas a **"EL PROVEEDOR"** en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento Cuando el área requirente por conducto del administrador del contrato documente que existe un incumplimiento parcial o deficiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los conceptos que integran el contrato, al pago de los servicios a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Se aplicarán deductivas del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en función de cada una de las especificaciones estipuladas en los Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico mismo que forma parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. En cualquier caso, la suma de las deducciones, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se

Página 12 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato;
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas;
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"** ;
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"** ;
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"** ;
8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza;
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la "Administración y Verificación" a que se refiere la cláusula relativa en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, en conjunto con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**” todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**EL INSTITUTO**” y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose “**EL PROVEEDOR**” adicionalmente a lo siguiente:

Página 16 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- e) Entregar a “**EL INSTITUTO**”, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “**EL INSTITUTO**” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

**Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

**Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Fallo”

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **14 de noviembre de 2017**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

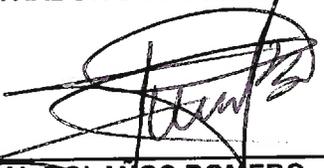
**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”**  
**TAG STRATEGY PARTNERS S.C.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**JUVENAL BOLAÑOS ROMERO**  
Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de  
Comunicación

  
AA/MAVSJUMHN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
R7M0816**

**ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0035

FOLIO: 0000415558-2017

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO 244 RECIBIDO EL 14/08/2017 "ESTUDIO POST-TEST"

Fecha Elaboración: 14/08/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 500,000.00
Cuenta: 42062202 DIFUSION DE MENSAJES Unidad de información: 099001 Centro de Costos: GB0000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, FONDO DISPONIBLE). Values include 0.0, 500.0, 5,103.5.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001



S

CONFIDENTIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXO 02**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

100



## Anexo 1.- Anexo Técnico.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO POST- TEST QUE MEDIRÁ LA EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA “ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA” DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

#### 1. Objeto del Servicio:

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo y de manera indistinta **IMSS**, y/o **El Instituto**); requiere de un proveedor para la realización del estudio Post-test, que medirá la efectividad de la campaña **“ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA”** del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### 2.- Características del Servicio.

El Instituto, a través de la Coordinación de Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social, deberá verificar que la campaña **“ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA”** autorizada y contenida en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2017, cumpla con las metas planteadas, por lo que dicha verificación se realizará mediante la realización del estudio Post-Test que se propone, mismo que tendrá los siguientes puntos: objetivos, población objetivo, muestra y criterios metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación emitidos por la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.

#### I. Objetivos de la Evaluación

1. Corroborar el cumplimiento de los objetivos de comunicación generales y específicos, establecidos para la campaña.
2. Establecer el nivel de impacto, aceptación y credibilidad de la campaña entre su público objetivo.
3. Evaluar el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.
4. Determinar la repercusión de la campaña en la percepción e imagen de la dependencia o entidad y establecer la identificación de la dependencia.
5. Verificar la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos.
6. Valorar la efectividad de los medios de comunicación utilizados para su difusión, destacando los que fueron más eficientes para la campaña.

S



7. Identificar áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas campañas.

8. Determinar los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de campañas.

**II. Metodología (de conformidad con los criterios metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación emitidos por la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación)**

- La evaluación cuantitativa de la campaña “**ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA**”, una vez finalizada su difusión, se realizará a través de la aplicación de entrevistas cara a cara en hogares en una muestra nacional con selección de la muestra estrictamente probabilística. El instrumento de medición tendrá una duración máxima de 25 minutos. Dichas entrevistas se desarrollarán en seis (6) días naturales.
- Dicha muestra se realizará mediante un cuestionario diseñado por el prestador del servicio, sin embargo, dicho cuestionario se pondrá a consideración del Instituto para que emita los comentarios que considere y para aprobarlo como definitivo y listo para su aplicación, lo cual será en un (1) día.

**III. Población Objetivo:**

- Hombres y Mujeres de entre 19 a 66 años o más.
- NSE: A/B,C+,C,D+,D (del Clasificador de la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercados y Opinión Pública, A.C.)

**IV. Muestra:**

Las entrevistas cuantitativas (cuestionarios) deberán proporcionar información confiable sobre la opinión que tienen los públicos objetivo a los que se les aplicaran sobre los niveles de impacto, aceptación, recordación, repercusión, claridad efectividad etc.

Se requiere de un estudio post-test mediante 2,030 encuestas cara a cara, con una duración como máximo de 25 minutos, en lugares públicos como parques, centros comerciales y lugares de mayor afluencia, a nivel nacional:

- Se deberán registrar los datos generales sociodemográficos del entrevistado.
- Los entrevistadores llevarán un registro o folio de los cuestionarios,
- Se reportarán los horarios en que se realiza el levantamiento,
- El reporte de incidencias y harán mención de la confidencialidad de la información recabada.

Distribución de la Muestra:

PLAZA	ENCUESTAS
Ciudad de México	530



Estado de México	300
Nuevo León	300
Jalisco	300
Puebla	300
Querétaro	300
<b>TOTAL</b>	<b>2,030</b>

La muestra será de 2,030 personas y ésta deberá tener un nivel de confianza del 95% y un margen de error agregado de +/- 2.17%.

### 3.- Productos Entregables.

“El Proveedor” entregará en los trece (13) días naturales posteriores a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el resultado del estudio Post-Test que medirá la efectividad de la campaña “**ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA**”:

- I. El reporte o presentación de resultados impreso y en formato digital (.ppt) donde se deberán presentar los resultados de la investigación, correspondientes a cada una de las preguntas del cuestionario.

El reporte deberá contener lo siguiente: portada, principales hallazgos, resultados divididos por secciones relevantes, nota metodológica, fecha de la emisión del reporte, nombre de la persona que hace el reporte, punto muestral donde se presentó el problema, entidad federativa en donde está el punto muestral, solución dada al problema, conclusiones y en caso de ser necesario anexos.

- II. Base de datos, debidamente codificada, en SPSS (formato electrónico).
- III. Tablas de frecuencias en Excel (formato electrónico).
- IV. Última versión del cuestionario que fue aplicado en campo (formato electrónico)
- V. Los formatos de presentación de resultados debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017.

4.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

5.- En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, el prestador de servicios se obliga a hacerlo del conocimiento de **El Instituto** el mismo día que tenga conocimiento de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

6.- En caso de que la prestación del servicio se realice con atraso o sea parcial o deficiente **El Proveedor** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente.

2000



## Anexo 2.- Términos y Condiciones.

### TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO POST-TEST QUE MEDIRÁ LA EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA “ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA” DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo y de manera indistinta **IMSS**, y/o **El Instituto**); requiere de un Proveedor para la realización del estudio Post-test, que medirá la efectividad de los mensajes institucionales de la campaña “**ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA**” del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### 1.- PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGA

“**El Proveedor**” entregará en una sola exhibición lo siguiente:

- VI. El reporte o presentación de resultados impreso y en formato digital (.ppt) donde se deberán presentar los resultados de la investigación, correspondientes a cada una de las preguntas del cuestionario.

El reporte deberá contener lo siguiente: portada, principales hallazgos, resultados divididos por secciones relevantes, nota metodológica, fecha de la emisión del reporte, nombre de la persona que hace el reporte, punto muestral donde se presentó el problema, entidad federativa en donde está el punto muestral, solución dada al problema, conclusiones y en caso de ser necesario anexos.

- VII. Base de datos, debidamente codificada, en SPSS (formato electrónico).  
 VIII. Tablas de frecuencias en Excel (formato electrónico).  
 IX. Última versión del cuestionario que fue aplicado en campo (formato electrónico).  
 X. Los formatos de presentación de resultados debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017.

#### 2.- PLAZO DE ENTREGA.

“**El Proveedor**” entregará en los trece (13) días naturales posteriores a la fecha de notificación del Fallo del Procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas, el resultado del estudio Post-test que medirá la efectividad de los mensajes institucionales de la campaña “**ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFEENCIA**” que se detalla en el numeral 1 “**PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGA**”.

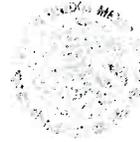
Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E180-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



### 3.- LUGAR DE ENTREGA

“**El Proveedor**”, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar el resultado del estudio Post-test a la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Quinto piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

### 4. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios objeto del presente contrato será cubierto en una sola exhibición una vez que se hayan recibido a entera satisfacción de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, los productos entregables descritos en el numeral 1 “**PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGA**” de este documento.

“**El Instituto**” no dará trámite de pago de los servicios prestados, si “**El Proveedor**” omite entregar al área correspondiente los entregables y la factura que avalen el servicio solicitado y prestado.

Una vez revisados y validados el estudio de Post-Test a entera satisfacción de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por “**EL Proveedor**” a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, “**EL Proveedor**” deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que “**EL Proveedor**” obtenga la validación de su estudio Post-Test por parte de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 “Comunicación Social”, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Cd. de México, la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la misma; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

“**El Instituto**” no dará trámite de pago de los servicios prestados, si “**EL Proveedor**” omite entregar la factura correspondiente.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega del estudio Post-Test de la campaña “**ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA**” del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite”



de pago y constitución de fondos fijos”, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión en su carácter del Administrador del Contrato

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se considera parte integrante del mismo.

“Las Partes” convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Cd. de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a. Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en Cd. de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que “**EL Proveedor**” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El Instituto**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL Proveedor**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL Proveedor**” presente las correcciones no se computará dentro de los 15(quinze) días naturales estipulados para el pago.

b. Original y 2 (dos copias) del contrato celebrado con “**El Instituto**”.

b. Nota de crédito a favor de “**El Instituto**”, por importe de la sanción a la que sea acreedor “**EL Proveedor**”

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**El Instituto**” tiene en operación, para tal efecto “**EL Proveedor**” se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “**EL Proveedor**”, a menos que “**EL Proveedor**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de “**EL Proveedor**” está contratada con BANORTE, BBVA

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E180-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en Cd. de México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne **“El Instituto”**
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago **“EL Proveedor”** deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en Cd. de México, para la validación de dichos comprobantes **“EL Proveedor”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“El Instituto”** el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**“EL Proveedor”** se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **“El Instituto”**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

**“EL Proveedor”** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“El Instituto”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“El Instituto”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL Proveedor”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que **“EL Proveedor”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“El Instituto”** realizará la instrucción de pago en la



0071

fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que **“EL Proveedor”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

Asimismo, **“El Instituto”** podrá aceptar a solicitud de **“EL Proveedor”** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente **“EL Proveedor”** acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL Proveedor”** deba efectuar a **“El Instituto”** por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, **“El Instituto”** no tendrá por cumplido el mismo.

**5.- VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el día 31 de noviembre de 2017.

La vigencia del servicio será a partir de la notificación del Fallo de Adjudicación del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y hasta el día 31 de noviembre de 2017.

## 6.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

**“El Instituto”** designa a la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión para coordinar, supervisar y verificar los servicios objeto del presente contrato.

**“El Instituto”** podrá supervisar en cualquier momento que el servicio se desarrolle de conformidad a lo solicitado, por lo que está facultado para realizar visitas aleatorias a las instalaciones de la empresa donde se desarrollará la prestación del servicio.

La División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión será la encargada de revisar que los entregables cumplan con lo solicitado.

## 7.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **“El Proveedor”** deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E180-2017

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 8.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Si **“El Proveedor”** no entrega la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

En caso de que **“El Proveedor”** no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico correspondiente.

Si **“El Proveedor”** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

Si **“El Proveedor”** incumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en sus anexos.

Si **“El Proveedor”** transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“El Instituto”**.

Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“El Proveedor”**.

Si de manera reiterativa y constante **“El Proveedor”** es sancionado por parte de **“El Instituto”** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten sus intereses.

Si el **“El Proveedor”** se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 9.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando **“El Proveedor”** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 10.- CONFIDENCIALIDAD.



Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"El Proveedor"** adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"El Instituto"**, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"El Instituto"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"El Instituto"**.
- e) Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

## 11.- RELACIÓN LABORAL.

Cada una de las partes, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

## 12.- SANCIONES.

**PENAS CONVENCIONALES.-** El Administrador del Contrato será responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.3.17 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso.

**DEDUCCIONES.-** En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el Anexo Técnico y no habiendo causa justificada, el prestador de

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E180-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**13.- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** El Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, fungirá como Administrador del Contrato que se formalice.

ANEXOS  
DIVISION DE COMUNICACIONES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**R7M0816**

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**



ANEXOS  
PROPUESTA ECONÓMICA

Plaza	Encuestas	Precio Unitario	Total
Ciudad de México	530	\$ 212.33	\$112,534.48
Estado de México	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
Nuevo León	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
Jalisco	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
Puebla	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
Querétaro	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
		Subtotal	\$431,034.48
		IVA	\$68,965.52
		Total	\$500,000.00

**GRAN TOTAL: 500,000.00 pesos mexicanos**  
**MONTO CON LETRA: Quinientos mil pesos mexicanos**

*Se expresa en letra el precio de la propuesta y que los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.*

Protesto lo necesario

Abril Estefanía Aguilar Alonso

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**No. IA-019GYR019-E180-2017**

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 30 de octubre del 2017, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E180-2017, convocada para la contratación del servicio de estudio Post-Test que medirá la efectividad de la campaña "ES OTRO IMSS Y SE NOTA LA DIFERENCIA".

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la LAASSP), así como a lo previsto en el numeral 3.3 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.

**FALLO**

De conformidad con los artículos 36 y 36 bis fracción II de la LAASSP, 51 de su Reglamento, a continuación se procedió a dar a conocer el resultado del dictamen técnico mismo que se anexa como parte integrante de la presente acta, remitido por la titular de la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social, mediante oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/0393 del 27 de octubre de 2017, el cual se resume a continuación.

Licitante	Evaluación Técnica	Evaluación Legal	Evaluación Económica
Cosmos Sapiens, S.C.	-----	-----	-----
Tag Strategy Partners, S.C.	Cumple	Cumple	Cumple
Ingeniumsa, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la LAASSP, el servicio que ofrece la empresa Cosmos Sapiens, S.C., fue desechado debido a que no cuenta con la firma electrónica del representante legal en el sistema CompraNet, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, de acuerdo al subnumeral 4.2.7 del numeral 4.2 causales expresas de desechamiento de la convocatoria (Se anexa impresión de pantalla).

No obstante a que la proposición presentada por el licitante Ingeniumsa, S.A. de C.V., resultó solvente técnica, legal y administrativamente, se desecha en virtud de que su proposición económica supera el presupuesto autorizado en términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la LAASSP.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se realiza la rectificación de la propuesta económica del participante Tag Strategy Partners, S.C., toda vez que se detectó un error de cálculo en su propuesta económica derivada de la operación aritmética de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de los servicios, Importe Subtotal e I.V.A. con la consecuente afectación del cálculo del importe

S

Handwritten mark resembling a star or asterisk.

Handwritten mark resembling a stylized 'H' or '11'.

Handwritten signature or initials.



0126

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**No. IA-019GYR019-E180-2017**

total de la propuesta, dicha corrección no implica la modificación del precio unitario tal como se desprende a continuación: -----

Dice: -----

Plaza	Encuestas	Precio Unitario	Total
Ciudad de México	530	\$ 212.33	\$112,534.48
Estado de México	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
Nuevo León	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
Jalisco	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
Puebla	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
Querétaro	300	\$ 212.33	\$ 63,700.00
		Subtotal	\$431,034.48
		IVA	\$68,965.52
		Total	\$500,000.00

Debe Decir: -----

Plaza	Encuestas	Precio Unitario	Total
Ciudad de México	530	\$212.33	\$112,534.90
Estado de México	300	\$212.33	\$63,699.00
Nuevo León	300	\$212.33	\$63,699.00
Jalisco	300	\$212.33	\$63,699.00
Puebla	300	\$212.33	\$63,699.00
Querétaro	300	\$212.33	\$63,699.00
		Subtotal	\$431,029.90
		I.V.A.	\$68,964.78
		Total	\$499,994.68

De conformidad con el artículo 37 fracción IV y 43 fracción III, párrafo segundo de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000415558-2017, se determina adjudicar a la empresa, **Tag Strategy Partners, S.C.**, de la siguiente forma: -----

El monto adjudicado es por la cantidad de **\$431,029.90 (Cuatrocientos treinta y un mil veintinueve pesos 90/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). -----

Se hace del conocimiento al licitante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuará conforme al "**Anexo Técnico**" y "**Términos y Condiciones**", mismos que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta. -----

La entrega del servicio se realizara en los (13) trece días naturales posteriores a la fecha de la notificación del fallo. -----

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **14 de noviembre de 2017**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, -----



0127

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA**

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**No. IA-019GYR019-E180-2017**

Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al representante de la empresa adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Karla A. González Neria Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social Área Técnica
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Área contratante.

Por tratarse de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **14:30 horas** del día de su inicio, esta acta consta de **3 hojas**, adjuntándose **2 hojas** del dictamen técnico de la Coordinación Técnica de Difusión, procediendo al cierre de la presente acta de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E180-2017** por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 <b>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</b>
Por la Coordinación Técnica de Difusión (Área Requirente y Técnica)	 <b>Martín Vargas Vidales</b>

